



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 04-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE BAJA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de: RABINAL
BAJA VERAPAZ se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
(COCIECH) Dos mil quinientos noventa y ocho votos (2,598) VAMOS Dos mil doscientos sesenta votos (2,260) COCIEAR Mil novecientos sesenta y siete (1,967) COCERNA Mil novecientos veinte y dos (1,922) UNE Mil diecisiete (1,017) PHG (364), MLP (267), SEMILLA (244), BIEN (229), URNG MAIZ (178), PODEMOS (157), UNIDOS (145), FCN NACION (52).-

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RABINAL del departamento de BAJA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA -----

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos MIGUEL HECTOR IXTECOC BOLAJ Y ZONIA OFELIA TECU MANUEL -----

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HECTOR ESMIRNO REYES OSORIO -----

cuya planilla obtuvo Dos mil quinientos noventa y ocho votos válidos y fue postulada por: Comité Cívico Electoral El Chilate (COCIECH). -----

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MAYRA LETICIA LOPEZ CHEN
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL CHILATE (COCIECH)

CONCEJAL SEGUNDO: CRISTY ANABELA DE PAZ SARPEC
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL CHILATE (COCIECH)

CONCEJAL TERCERO: NORMA ELIZABETH CHEN JUAREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL CUARTO: JUAN JOSE LOPEZ PANGAN
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL AGRICULTOR (COCIEAR)

CONCEJAL QUINTO: FABIAN AMPEREZ MENDOZA
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL RABINALENSE LA NARANJA (COCERNA)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: DOMINGO PEREZ RAFAEL
Postulado por: COMITÉ CIVICO ELECTORAL EL CHILATE (COCIECH)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SARA ELIZABETH CATALÁN LÓPEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE



Tribunal Supremo Electoral

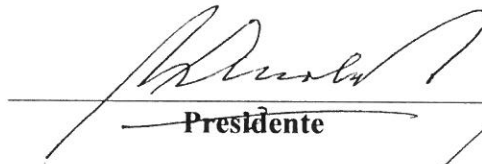
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de BAJA VERAPAZ, en la ciudad de SALAMÁ el día jueves once de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

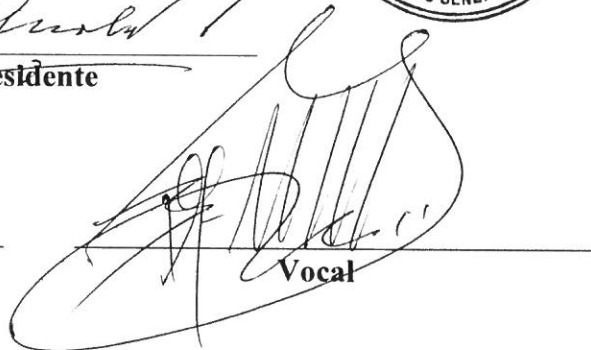




Presidente



Secretario



Vocal